



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES-REGION TUMBES

Ley N° 24074 - 11 de Enero 1985

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIA N° 16-2023-MDAV-SG

Aguas Verdes, 28 de septiembre del 2023.

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 10-2023, de fecha **28 de septiembre del 2023**; bajo la Presidencia del Señor Alcalde **Ing. CESAR ENRIQUE CHAPOÑAN DIAZ**, actuando como Secretaria General Abog. **MAYRA ALEJANDRA HIDALGO ALVARADO**, con la asistencia de los Señores Regidores: **Ing. LUIS ALBERTO JUAREZ MORE**, **Sra. MARIELA DEL MERCEDES SILVA GONZALES**, **Sr. CARLOS ENRIQUE NOLE SALCEDO**, **Sr. JUAN CARLOS HUAMANI YOLA** y la **Sra. LUZ MIRELLA CASTAÑEDA ROJAS**, verificándose el quorum correspondiente, el mismo que habilita a la presente sesión, han tomado el siguiente acuerdo:



VISTO;

INFORME N° 259-2023/MDAV-GGM-GDIS-JCMS del 11 de septiembre del 2023, INFORME N° 0260-2023/MDAV-GGM-GDIS-JCMS del 11 de septiembre del 2023; INFORME N° 428-2023/MDAV-GGM-GDIS-JJMP del 11 de septiembre del 2023, INFORME N° 429-2023/MDAV-GGM-GDIS-JJMP del 11 de septiembre del 2023, MEMORANDUM N° 9037-2023/MDAV-GGM del 12 de septiembre del 2023; NOTA DE COORDINACION N° 647-2023/MDAV-SEC.GRAL, del 14 de septiembre del 2023, INFORME N° 548-2023-GAJ-MDAV del 14 de septiembre del 2023; MEMORANDUM N° 9130-2023/MDAV-GGM del 15 de septiembre del 2023; CARTA N° 255-2023/MDAV.SEC.GRAL del 25 de septiembre del 2023; DICTAMEN N° 031-2023-CEPPBSOP-MDAV del 26 de septiembre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que “...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 9°, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal **es competente para aceptar donaciones**, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, en principio debe mencionarse que una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero. Cuando la donación se encuentra relacionado a fines altruistas o caritativos se le conoce con el nombre de donativo. En nuestro ordenamiento jurídico se recoge el término de donación, el cual es tratado por el Código Civil como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Se dice que la donación es un contrato por cuanto se requiere de la aceptación por parte del donatario; pudiendo darse el caso que el donatario no acepte la donación. Así, se encuentra definida la donación en el artículo 1621 del Código Civil: “*Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien*”.



La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el numeral 7) de su artículo 56° dispone que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor; y en su artículo 68° estipula que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad; en el artículo 59° regula sobre la disposición de bienes municipales, por acuerdo del concejo municipal, puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 7 días, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo 127° de la Ley de Procedimientos Administrativos – Ley N° 27444, establece que: Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente (...)

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de aplicación a los gobiernos locales, señala lo siguiente:

Artículo 7°.- Alcance

A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Artículo 8°.- Del donante, donatario y beneficiarios de la donación

8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación.

8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros. (Numeral modificado por el Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01)

8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad. (Numeral modificado por el Artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.011)

ANÁLISIS DEL CASO.

Que, mediante **INFORME N° 259-2023/MDAV-GGM-GDIS-SGPC-JCMS DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2023**, el Subgerente de Participación Ciudadana, indica que de acuerdo al Acta General N° 24-ACTG 005165 se recibió por parte de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Servicio –PA de Tumbes del Ministerio de la Producción, la siguiente donación de recurso hidrobiológico en estado fresco y apto para el consumo humano:

DESCRIPCIÓN	CANT. KILOS	CAJA
Espejo (selene peruvian)	347.88 kg	13
Hoja (chloroscambres/orqueta)	24.74 kg	01
Chumro (concamines y caranx caninus)	380.48 kg	16

Que, mediante **INFORME N° 260-2023/MDAV-GGM-GDIS-SGPC-JCMS DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2023**, el Subgerente de Participación Ciudadana, indica que de acuerdo al Acta General N° 24-ACTG 005166 se procedió a realizar la entrega de la donación de recurso hidrobiológico en esta fresco y apto para el consumo humano, recibido por parte de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Servicio –PA de Tumbes del Ministerio de la Producción, asimismo, fue entregado a la población del AA.HH. La Curva del Distrito de Aguas Verdes;



Que, con **INFORME N° 429-2023/MDAV-GGM-GDIS-JJMP DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2023**, la Gerencia de Desarrollo Económico, deriva el documento a la Gerencia Municipal para que se realice los tramites respectivos en sesión de concejo;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 9037-2023/MDAV-GGM DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 2023**, la Gerencia Municipal indica a Secretaria General se considere a tratar en sesión de concejo respecto al Acta de donación recepcionada de recurso hidrobiológico;



Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 647-2023/MDAV-SEC.GRAL DE FECHA 14 DE SETIEMBRE DE 2023**, la Oficina de Secretaria General solicita a esta Gerencia emitir opinión legal respecto a la donación de recursos hidrobiológico efectuado por el Ministerio de la Producción.

Que, con **INFORME N° 548-2023-GAJ-MDAV del 14 de septiembre del 2023**, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando:

Que se dé cuenta al Concejo Municipal en vía de regularización la aceptación de la donación de recursos hidrobiológicos:

DESCRIPCIÓN	CANT. KILOS	CAJA
Espejo (selene peruvian)	347.88 kg	13
Hoja (chloroscambres/orqueta)	24.74 kg	01
Chumro (concamines y caranx caninus)	380.48 kg	16

Siendo estos elementos perecibles, se informe el destino del mismo por el funcionario competente de esta distribución.

Además, el acuerdo de concejo, deberá ponerse en conocimiento del Órgano de Control Institucional, para el respectivo control gubernamental.

Que, con **MEMORANDUM N° 9130-2023/MDAV-GGM del 15 de septiembre del 2023**, GERENCIA MUNICIPAL deriva a SECRETARIA GENERAL para ser considerado en la próxima sesión de concejo próxima.

Que, con **CARTA N° 255-2023/MDAV.SEC.GRAL del 25 de septiembre del 2023**, SECRETARIA GENERAL remite a la comisión de ECONOMIA PRESUPUESTO Y PLANIFICACION BIENESTAR SOCIAL Y OBRAS PUBLICAS, para la emisión del DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

Que, con **DICTAMEN N° 031-2023-CEPPBSOP-MDAV del 26 de septiembre del 2023**, la comisión de ECONOMIA PRESUPUESTO Y PLANIFICACION BIENESTAR SOCIAL Y OBRAS PUBLICAS, EMITE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de Aguas Verdes, según Reglamento Interno de Concejo, se somete a proceso de votación, con resultado 05 votos a favor, 00 en contra y 00 votos por abstención: por tanto por **UNANIMIDAD:**

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR LA DONACION, contenida en el Acta General N° 24-ACTG 005165 por parte de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Servicio –PA de Tumbes del Ministerio de la Producción, la siguiente donación de recurso hidrobiológico en estado fresco y apto para el consumo humano:

DESCRIPCIÓN	CANT. KILOS	CAJA
Espejo (selene peruvian)	347.88 kg	13
Hoja (chloroscambres/orqueta)	24.74 kg	01
Chumro (concamines y caranx caninus)	380.48 kg	16

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia municipal, para que realice los procedimientos administrativos correspondientes de la donación aceptada.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER Notificar a las Gerencias y Sub Gerencias que correspondan y al Órgano de Control Institucional, así como también la publicación del presente acuerdo, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Abg. Mayra Alejandra Hidalgo Alvarado
JEFE DE SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapenán Díaz
ALCALDE
2023 - 2026